REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el SMMLV del salario que devenguen el demandado, señor JOSE WILLIAM FAJARDO TIRADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.294.000, en su calidad de empleado de la entidad Comercial Agrícola S.A.S. Ofíciese.

DECRETAR EL EMBARGO y posterior SECUESTRO de la motocicleta de placas No. PPA-70E, denunciado como propiedad del demandado, matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte. Ofíciese.

DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO en bloque del establecimiento de comercio denominado Distribuciones Agropecuarias Agrofum identificada con la matrícula mercantil No. 54114 de la Cámara de Comercio de Aguachica (Cesar), propiedad del demandado José William Fajardo Tirado. Ofíciese.

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en todas las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT'S, títulos de valorización o cualquier otro título financiero que posea el demandado José William Fajardo Tirado identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.294.000, en las entidades bancarias indicadas en la solicitud elevada por el actor. Ofíciese indicando para el efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem. Oficiese.

Limitar las anteriores medidas a la suma de $15.571.000, oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez